

Información Anexo Técnico 1.7-2020





Anexo Técnico 1.7-2020



El Anexo Técnico 1.7-2020 entra en vigencia el 4 de junio de 2020.

Documentación y Normatividad

Documentación Estatuto Tributario Anexos Decretos Artículos Resoluciones

Anexos

Anexo técnico de Factura Electrónica de Venta versión 1.7-2020

Ajustes normativos



	Sistemas de facturación vigentes: 1.Factura electrónica de venta 2.Factura de talonario o de papel 3.Documentos equivalentes.
Estructura de Factura Electrónica	La aceptación, rechazo y acuse, funcionan y son opcionales mientras el Radian. Requisito del QR en la factura de papel. Tipo 3. 4 tipos de facturas 1. Factura electrónica de venta 2. Factura electrónica de venta – exportación 3. Documento electrónico de transmisión – Tipo 3 4. Factura electrónica de venta - Tipo 4 Consumidor final 222222222222222222222222222222222222
	Informar bienes cubiertos.

Ajustes normativos



Documentos e instrumentos Electrónicos	Documentos: Factura electrónica, Notas débito y notas crédito
	Instrumento: Eventos: Acuse, aceptación expresa y rechazo
	Instrumento: Contenedor electrónico, (El contenedor va en ZIP)
	Documento: Documento electrónico de transmisión (Tipo 3).

	Algunas tablas y condiciones aplican dentro de 3 meses.
	Algunas prohibiciones:
Anexo Técnico	1. Valores negativos
	2. Portales para recepción
	3. Impuestos negativos (tarifas negativas)

Ajustes para 4 de junio 2020



- Los grupos de direcciones pasan a ser opcionales, pero si se informan, entran a regir los <u>rechazos</u> que apliquen para los elementos en los grupos <u>PhysicalLocation</u>, <u>RegistrationAddress</u>; para los grupos emisor, receptor y entrega de bienes, en los distintos documentos electrónicos.
- Informar múltiples Adquirientes: se da la posibilidad de informar múltiples adquirientes cuando la compra del bien o la adquisición del servicio lo requiera. En este caso, informamos que el grupo PartyLegalentity para el grupo del adquiriente AccountingCustomerParty se vuelve opcional.
- Al informar este grupo PartyLegalentity se debe indicar el grupo ShareholderParty y el elemento PartecipationPercent. Este campo es de Notificación.
- Inclusión del ID nuevo AAH10, el cual genera Notificación y corresponde a la causal del rechazo del documento.



Ajustes para 1° de agosto 2020

- Al realizar ventas a personas naturales, se debe informar el grupo de elemento Partyldentification (FAK61) y el elemento ID (FAK62), esto entra como rechazo.
- Entrega del Bien o Servicio (grupo Delivery), cuando este grupo es informado, el elemento ActualDeliveryDate (FAM02a, FAM02b) se vuelve obligatorio rechazo, en este se informa la fecha de entrega del B/S, el cual no puede ser mayor a 10 días.
- Cambio de las tablas 6.2.7 Responsabilidades Fiscales y 6.1.5.1. Documento Invoice – Factura electrónica los cuales serán exigibles y entran como <u>rechazo</u>.
- Los valores y tarifas negativas no son permitidos en los DE, a excepción del elemento PayableRoundingAmount. En este caso se informa que los valores monetarios y las tarifas no serán admitidos con valores negativos. Se genera la regla VLR01 la cual será exigible y entra como rechazo.





Tablas y condiciones para 3 meses (1 Agosto/2020)



Anexo Técnico

Código	Significado
0-13	Gran contribuyente
0-15	Autorretenedor
0-23	Agente de retención IVA
0-47	Régimen simple de tributación
R-99-PN	No responsable

Código	Valor
10	Estandar *
09	AIU
11	Mandatos

Nuevos campos a validar:

- Fecha efectiva de entrega de los bienes o servicios. Para conteo 3 días aceptación tácita.
- Valores y porcentajes negativos.
- Identificación del adquiriente persona natural.

Recepción de la FE



El correo deberá tener las siguientes características.

- Asunto: NIT del Facturador Electrónico; Nombre del Facturador Electrónico; Número del Documento Electrónico (campo cbc:ID); Código del tipo de documento según tabla 6.1.3.; Nombre comercial del facturador; Línea de negocio (este ultimo es opcional, acuerdo comercial entre las partes).
- Archivos adjuntos: Un archivo .ZIP que contenga, un AttachedDocument y de manera opcional se puede anexar el PDF de la representación gráfica.
- Peso máximo por envío: 2 Megas (que podrá ser utilizado opcionalmente para adjuntos a la factura que deberán ser entregados en formatos .zip).
- Cuerpo del correo: <u>Correo de auto respuesta</u>: Corresponde al correo electrónico en donde el Adquiriente podrá enviar los eventos de Acuse de recibo, aceptación, rechazo y/o recepción de bienes y/o de prestación de servicios.
- Capacidad del buzón de recepción: Garantizar un espacio de recepción disponible en cualquier momento de mínimo de 20 Megas.

El correo para recepción de facturas deberá informarse por el facturador electrónico en su proceso de habilitación. (Art. 1 numeral 15, Art 22 Numeral 1).

Se sugiere la eliminación de portales Web propios del emisor para la descarga de las facturas por parte del adquiriente.

El correo debe ser exclusivamente para el envió de las facturas electrónicas.

Grupo de validación de Sectores y Gremios



Anexo Técnico

- Incorporación de datos adicionales, opcionales, NO VALIDADOS POR DIAN, que corresponde a elementos llave-Valor (Name/Value).
- Este concepto de interoperabilidad es entre los facturadores y adquirientes electrónicos, dispone de los grupos:
 - <u>URLDescargaAdjuntos</u> para indicar la descarga de documentos complementarios a los documentos electrónicos (Remisiones de compra, Manuales de usuario, Garantías, etc..).
 - Para las empresas que dispongan un canal adicional para la recepción de DE, en este caso puntual una conexión vía Web Service "WS" dispondrán del grupo EntregaDocumento.

Nota 1: La interoperabilidad descrita, será establecida bajo un acuerdo entre las partes (Emisor y Receptor) sin intervención de la DIAN.

Nota 2: La recepción con estas condiciones también se puede dar a través de correo electrónico.

<NombreSector>
Puede ser una propuesta que pueden trabajar todos los proveedores tecnológicos en agremación para estandarizar con sus clientes.
<Interoperabilidad> se puede utilizar como campo fijo en remplazo de <NombreSector>